

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN Nº 109-2023-UNF/PCO

Sullana, 10 de agosto de 2023.

VISTOS:



Informe N° 0095-2023-UNF-OAJ, de fecha 21 de marzo de 2023; Informe N° 063-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de marzo de 2023; Informe N° 148-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 09 de junio de 2023; Informe N° 1111-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 19 de julio de 2023; Informe N° 506-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 20 de julio de 2023; el Informe N° 393-2023-UNF-OAJ de fecha 03 de agosto de 2023; ey,



CONSIDERANDO:

SULLANA

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que es un derecho de todo trabajador el "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a la relación subordinada.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 80° del citado dispositivo legal, establece quienes son considerados docentes universitarios: Ordinarios principales, asociados y auxiliares; Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, como que no podrán superar el



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre y Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.



Que, el artículo 88° del citado dispositivo legal, establece los derechos de los docentes, siendo que en el numeral 88.10, se regula como un derecho: "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año. 3.4. Cabe señalar que la Nueva Ley Universitaria, en su artículo 88.10 no hace diferencia sobre los docentes nombrados o contratados respecto al período del goce vacacional.



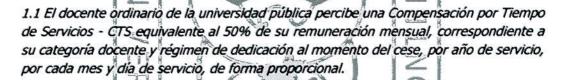
Que, en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, según Decreto Supremo Nº 341-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2019, se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de 2 Servicios, de la asignación económica y monito de la bonificación por sepello y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, establece:

Artículo 1.- Compensación por Tiempo de Servicios - CTS





1.2 Lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1 se aplica para el tiempo de servicio prestado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en este caso la Compensación por Tiempo de Servidos CTS se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta



Que, la Ley Universitaria ha establecido que el periodo vacacional es de 60 días de vacaciones anuales y no hace diferencia entre docentes universitarios nombrados o contratados; Por ende, el docente universitario ordinario tiene derecho a percibir en caso no disfrutar descanso vacacional, el pago de vacaciones no gozadas, y en caso, este cese antes del año efectivo de laborales, el pago de vacaciones truncas, según corresponda. Además, al docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional.

Que, mediante Informe Nº 0095-2023-UNF-OAJ, de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronunció respecto a los beneficios sociales del ex docente ordinario Franz Zirena Vilca.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Oue, con Informe Nº 063-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, remite el cálculo de pago de beneficios sociales de docente ordinario Franz Zirena Vilca.





Que, con Informe N° 148-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 09 de junio de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, indica que con Informe Nº 063-2023-UNF-P-DGA/URH remite el cálculo de pago de beneficios sociales de docente ordinario Franz Zirena Vilca, indicando: (...) De la revisión del acervo documentario de esta Unidad, se indica que mediante Planilla Nº006- 2023 de fecha 16/01/2023, se procedió a realizar el pago de remuneraciones correspondiente al mes de enero del corriente, asimismo mediante Planilla Nº013-2023 de fecha 10/02/2023, se procedió a realizar el pago de remuneraciones correspondiente al mes de febrero del corriente. Mediante Informe No 063-2023-UNF-D.G.A./URH, de fecha 21/03/2023 esta Unidad remitió a su representada el cálculo de pago de beneficios sociales del docente Ordinario Franz Zirena Vilca, para que se realice el trámite que corresponde y se cumpla con los pagos pertinentes del personal docente.



Que, con Informe Nº 1111-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 19 de julio de 2023, la Unidad de Presupuesto emite la propuesta de modificación presupuestaria para reasignar recursos para el pago de beneficios sociales y CTS para 02 docentes (Yersi Huamán y Zirena Franz), indicando: (...) De acuerdo a lo indicado y contando con los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, se propone la posible modificación presupuestaria para reasignar recursos para el pago de Beneficios Social y CTS para los Docentes Prof. Yersi Luis Huamán Romaní y Prof. Franz Zirena Vilca de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales por la suma de S/ 15,630, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTO	NOMBRE	PIM	CRED		
2.1.1.5.1.1	PERSONAL NOMBRADO	1,464,287.87			
2.1.1.19.2.1	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)		7.		
2111933	COMPENSACION VACACIONAL	22 881 00	7		

Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS

GASTO	NOMBRE	PIM CREDITO		ANULACION	NUEVO PIM		
2.1.1.5.1.1	PERSONAL NOMBRADO	1,464,287.87		15,630.00	1,448,657.87		
2.1.1.19.2.1	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)		7,765.00		7,765.00		
2.1.1.19.3.3 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)		22,881.00	7,865.00		30,746.00		
	TOTAL	1,487,168.87	15,630.00	15,630.00	1,487,168.87		



De aprobarse la modificación presupuestaria se solicita la autorización por la Alta Dirección para proceder a realizar la modificación en el Sistema SIAF Operaciones en Línea, y posteriormente la emisión de la nota de crédito presupuestario, previa aprobación con acto resolutivo.



Que, con Informe N° 506-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 20 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de modificación presupuestaria para reasignar recursos para el pago de beneficios sociales y CTS para 02 docentes (Yersi Huamán y Zirena Franz).

Finalmente, teniendo en cuenta el Informe Nº 393-2023-UNF-OAJ de fecha 03 de agosto de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta procedente el otorgamiento de beneficios sociales, tanto al ex docente ordinario Yersi Luis Huamán Romaní, así como al ex docente ordinario Franz Zirena Vilca, siendo viable jurídicamente conforme a la liquidación efectuada en el Informe No 029-2023-UNF-P-DGA/URH e Informe No 063-2023-UNF-P-DGA/URH respectivamente, los mismos que se han realizado de acuerdo a lo prescrito en la



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Ley N° 30220 y Decreto Supremo No 341-2019-EF. Respecto a la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como por Unidad de Presupuesto en su Informe N° 506-2023-UNF-PCO- OPP e Informe N° 1111-2023-UNF-PCO-OPP-UP respectivamente; es pertinente se autorice en un artículo del acto resolutivo a expedir, para que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la modificación presupuestaria, de acuerdo a sus funciones.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023 MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de beneficios sociales a los ex docentes ordinarios Yersi Luis Huamán Romaní y Franz Zirena Vilca, de acuerdo a los anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, realizar la modificación presupuestaria detalladas en los Informes N° 506-2023-UNF-PCO-OPP y N° 1111-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de julio del 2023 de acuerdo a sus funciones, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente.

LLI



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de las liquidaciones autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional de Frontera, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ Presidente de la Comisión Organizadora

ACIONAL DE PRONTERA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO Nº 01

PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES

1 Datos Generales

	1.1. Nombre y Apellidos		1	HUAMAI	N ROM	ANE Y	ERSI LUIS			
	1.2. DNI			4136455	0					
	1.3. Trabajo Desempeñado			Docente	Ordinar	io Ase	ciado a Tie	mpo Con	nnieto	
	1.4. Fecha de Ingreso			11/02/20						
	1.5. Fecha de Cese		:	31/12/20						
	1.6. Motivo de Cese		:	Renuncia, Resolución de Comisión Organizadora Nº012- 2023-UNF/CO						
	1.7. Tiempo de Servicios			3	años	10	meses,	21 dias		
	1.8. Base Legal de Liquidación		:	Ley Nº30						
2	Remuneración Computable									
	2.1. Remuneración								S/.	4,658.00
3	Vacaciones no gozadas									
	3.1 Vacaciones no gozadas Período 2019 - 2020									
	11 días	4,658.00	1	30		11			S/.	1,707.93
	Periodo 2020 - 2021									
	6 meses	4,658.00	1	6	×	6		•	S/.	4,658.00
	6 meses	4,658.00	1	6	×	6		=	S/.	4,658.00
	Periodo 2021 - 2022									
	6 meses	4,658.00	1	6	×	6			S/.	4,658.00
	6 meses	4,658.00		6	×	6			S/.	4,658.00

3.2 Vacaciones truncas Periodo 2022 - 2023

6 meses	4,658.00	1	6	×	6				S/.	4,658.00
4 meses	4,658.00	1	6	×	4			-	S/.	3,105.33
21 dias	4,658.00	1	6	1	30	×	21	-	S/.	543.43

4 Bonificación por Escolaridad

Escolaridad 5 *Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

5.1 (CTS)		
Fecha de Inicio	Pecha de Término	Tiempo de Servicios
23/11/2019	31/12/2022	3 años, 1 mes y 9 días
V. N. S. S.		

3 anos	4,658.00	•	50%	*	3		S/.	6,987.00
1 mes	2,329.00	1	12		1	2	S/.	194.08
9 dias	194.08	1	30	*	9		S/.	58.23

A Total de Pago de Beneficios Sociales (Vacaciones no gozadas y Vacaciones truncas)	28,646.70
B Total de CTS	7,239.31
1-48-2000 (Mark 2000 (Mark 2000 (Mark 2000)	

400.00 Descuentos

6.1 *AFP INTEGRA

Carga Social

3,724.07 5.2 RENTA DE QUINTA CATEGORIA 131.00 D Total de Egresos 3,855.07

NETO A RECIBIR (A - D + (B+C))	32,430.94

2,578.20

400.00

^{*}Proyección arrojada por el sistema de AFP Net a la fecha.

EE Madhata NECDETA CUDOCMA NO 741-7010.EE aan facks da mukbookka 77 11 7010 aa aarakkaan filmuba da adbuik da k



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A NEXO Nº 01 PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES

1 Datos Generales

	1.1. Nombre y Apellidos		:	ZIRENA	VILCA	FRAN	Z				
	1.2. DNI			0134183	4						
	1.3. Trabajo Desempeñado		:	Docente	Ordinar	io Prin	dpal a Ti	emp	o Com	pleto	
	1.4. Fecha de Ingreso		2	9/01/202	23		100 TO 10				
	1.5. Fecha de Cese			28/02/20							
	1.6. Motivo de Cese		:	Renunc 2023-U		olució	n de Cor	nisić	in Org	anizado	ora №060-
	1.7. Tiempo de Servicios		:	0	años	1	mes,	20	días		
	1.8. Base Legal de Liquidación		:	Ley Nº30)220 - L	ey Univ	versitaria				
2	Remuneración Computable										
_	2.1. Remuneración									S/.	7,557.32
3	Vacaciones truncas										
	Periodo 2022 - 2023										
	1 mes	7,557.32	1	6	×	1			=	S/.	1,259.55
	20 días	7,557.32	1	6	1	30	x	20	=	S/.	839.70
4	*Compensación por Tiempo de Servici 4.1 (CTS)	os (CTS)							*		
	Fecha de inicio	Fecha de Té	rn	nino	Tlem	oo de	Servicios	5			
	9/01/2023	28/02/2023	/2023			s, 1 m	es y 20 d	ías			
	1 mes	3,778.66	1	12	*	1			=	S/.	314.89
	20 dias	314.89	1	30	*	20			=	S/.	209.93
	A Total de Pago de Beneficios Soci	ales (Vacaciones tr	un	cas)							2,099.26
	B Total de CTS			The state of the s							524.81
5	Descuentos										
	5.1 *AFP INTEGRA										272.90
01	C Total de Egresos									9	272.90
100 H	NETO A RECIBIR ((A -	C) + (B))	-					-			2,351.17

*Proyección arrojada por el sistema de AFP Net a la fecha.

Carga Sodal

^{**} Mediante DECRETO SUPREMO Nº 341-2019-EF, con fecha de publicación 22.11.2019, se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepello y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas. "(...) Lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1 se aplica para el tiempo de servicio prestado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, (...)"



www.unf.edu.pe

188.93